



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 026 DEL 09 AGOSTO DE 2013.....	01 - 03
ACUERDO No 027 DEL 09 AGOSTO DE 2013.....	03 - 05
ACUERDO No 028 DEL 09 AGOSTO DE 2013.....	05 - 07
ACUERDO No 029 DEL 09 AGOSTO DE 2013.....	07 - 09
ACUERDO No 030 DEL 09 AGOSTO DE 2013.....	09 - 12
ACUERDO No 031 DEL 09 AGOSTO DE 2013.....	12 - 13



ACUERDO No 026 DE AGOSTO 09 DE 2013

**“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA
FERIA BONITA DE BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el artículo 313, numeral 9, corresponde al Concejo Municipal: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.
- 2) Que dentro del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible”, se concibe un modelo de ciudad cuyo objetivo consiste en “generar bienestar colectivo bajo los principios de equidad y sostenibilidad social, aumentando la capacidad de gestión administrativa y planificación, direccionando la inversión pública en aquellas áreas o sectores claves, de la mano con un compromiso social de los agentes involucrados en el desarrollo, para alcanzar la ciudad sostenible que todos queremos, prospera, con equilibrio social, ética y culta, donde todos los bumangueses disfruten de bienestar y calidad de vida. Así como promover acciones afirmativas e inclusivas que contribuyan a disminuir las necesidades básicas insatisfechas, que afectan a parte de la población Bumanguesa como estrategia efectiva para la erradicación de la pobreza extrema”.
- 3) Que al tenor de lo señalado en el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, éste se orienta a partir de cuatro dimensiones que le permitirán convertirse en una ciudad amable, sostenible y competitiva. Como parte de estas dimensiones tenemos la **dimensión de Sostenibilidad Social y Económica**, en cuyo **eje programático Empleo Formal y Productivo** contempla los

siguientes programas: 1) Emprendimiento y Desarrollo Empresarial 2) Globalización Empresarial 3) Fortalecimiento Económico y Promoción de la Ciudad 4) Diseño e Innovación como estrategia para el desarrollo competitivo de la oferta del macro sector de prendas de vestir y 5) Gestión Integral del Turismo. Asimismo, en el **eje programático Lo Social es Vital Bucaramanga crece contigo**, incorpora entre otros, los siguientes programas: 1) Bucaramanga crece contigo y 2) Poblaciones incluidas al desarrollo sostenible. Por su parte, en el **eje programático Deporte y Cultura que nos una**, se hallan integrados entre otros, los siguientes programas: 1) Bucaramanga Dinamice y Saludable 2) Plan Municipal para el Desarrollo de las Artes y la Cultura, y 3) Bucaramanga Culta y Tolerante.

- 4) Que la Palabra tiene significados tan diversos como Fiesta, gran mercado o paraje Público para la exposición de animales géneros o cosas para su venta. Feria viene del latín feria, feriarun (se utilizaba en Plural) que significa días festivo o días de Vacaciones y su ètimo es el mismo de festus, festivus que significa fiesta, festivo.
- 5) Que desde el año 1949 se ha venido desarrollando anualmente durante el mes de septiembre la Feria de la Ciudad Bonita como un evento de posicionamiento de ciudad, de difusión cultural y artística, de promoción empresarial, de integración social; es decir un escenario de integración regional, nacional e internacional.
- 6) Que los eventos feriales, en su carácter de expresión tradicional de iniciativa popular, son manifestaciones de la esencia de los pueblos, y en Bucaramanga, como capital del Departamento, confluyen gentes de todas las Provincias de Santander de otras Regiones de Colombia y de otros Países, cuna donde convergèn estos elementos integrantes de la identidad de una Ciudad Plural, cálida y acogedora.
- 7) Que la Feria Bonita de Bucaramanga ha significado en su desarrollo una singular vitrina para el posicionamiento Empresarial de la Ciudad en los Macrosectores, Marroquinería, joyería, Prendas de vestir, aportándole sí mismo al desarrollo Turístico y Posicionamiento a la imagen de la Ciudad ante Colombia y el mundo.

- 8) Que la Feria Bonita de Bucaramanga durante su proceso evolutivo, se ha constituido en un evento Representativo y Emblemático de la Ciudad, en donde las actividades Sociales, Recreativas y Deportivas juntos a las Expresiones artísticas, folclóricas regionales y populares como la música, la artesanía, el teatro, el carnaval, la danza, la plástica, la fotografía, la literatura, la gastronomía, y todas las bellas artes en general, Fortalece la dinámica comercial de los Macrosectores, Prendas de Vestir, Marroquinería y Joyería, contribuyendo de este modo, con la Política Empresarial, y de Empleo, que se traduce en la calidad de vida de los Bucaramanguenses
- 9) Que a la fecha el evento Feria Bonita de Bucaramanga pese a su tradición cultural y su significación en el contexto regional, nacional e internacional, no ha sido institucionalizada.
- 10) Que el municipio de Bucaramanga tanto en la administración central como en los institutos descentralizados comprende un conjunto de estructuras institucionales responsables de la construcción de ciudad orientada a la sostenibilidad y competitividad, cuya actividad misional comprende aspectos tales como el desarrollo social, la promoción cultural, el emprendimiento, la difusión cultural y artística, el posicionamiento de ciudad y en general a la mejora en la calidad de vida de sus habitantes.
- 11) Que conforme las consideraciones previamente expuestas, se precisa que la corporación municipal protocolice este relevante evento ferial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese la FERIA BONITA como el principal evento de identidad Cultural Regional, de Promoción Empresarial e integración Social de Bucaramanga, que se realizara anualmente en el mes de Septiembre.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlense al evento FERIA BONITA a todas las entidades del nivel Municipal, quienes aportarán en su desarrollo desde la perspectiva del objeto social que les compete.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal

El Ponente,

JHON JAIRO CLARO AREVALO
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 026 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 055 DEL 15 DE JULIO DE 2013 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FERIA BONITA DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

El primero (01) del mes de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 026 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 027 DE AGOSTO 09 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL “SE CREAN LAS EXALTACIONES A LOS ACTORES DE LA VIA COMO UNA HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA FORTALECER LA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, Ley 1483 y

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política, Colombia como Estado social de derecho, se funda entre otros principios, en la prevalencia del interés general.

- 2) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- 3) Qué Ley 1503 de 2011. «Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones», donde se fijan los objetivos específicos de la Educación, “la adquisición de hábitos de observación visual, auditiva y psicomotriz para la creación de actitudes y comportamientos de prevención frente al tránsito, respeto a las normas y autoridades, y actitudes de conciencia ciudadana en materia de uso de la vía”.

- 4) Que en la Resolución N°. 1282 del 30 de Marzo de 2012 del Ministerio de Transporte, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016,” se establecen estrategias dentro de las cuales se encuentra el fortalecimiento institucional, al indicar que las acciones y medidas que se proponen tendrán relación con diversos aspectos de orden institucional, para mejorar el sistema de la seguridad vial y serán de diversa naturaleza, es decir, normativas. En eses contexto, a través del Ministerio de Transporte, se ha establecido un Plan Nacional de Seguridad Vial PNS – 2011 – 2016, y que se estructura fundamentalmente tomando la experiencia internacional y las recomendaciones que sobre la materia han formulado diversos organismos multilaterales, especialmente la Organización Mundial de la Salud OMS, que ha consagrado el periodo comprendido entre los años 2.011 y 2020 como “La década para la acción” que tiene como finalidad reducir en un 50% las mortalidades derivadas de los accidentes de tránsito en el mundo”.

- 5) Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Bucaramanga Capital Sostenible”, en su eje programático “Movilidad Vial y Peatonal” contiene el programa denominado “Bucaramanga Ágil y Segura, cuya meta consiste en disminuir la tasa de lesiones en accidentes de tránsito.

- 6) Que Mediante el Decreto N° 0039 de 2013 se “Crea el Comité Municipal de Seguridad Vial en el Municipio de Bucaramanga”, como una instancia de carácter asesor, encargado de articular y coordinar a las

entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial y realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

- 7) Que entre las funciones asignadas al Comité Municipal de Seguridad Vial en el Municipio de Bucaramanga se encuentra "Formular los lineamientos de política de seguridad vial para el Municipio de Bucaramanga.
- 8) Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 1503 de 2011, Relativo a la intervención de la comunidad en la vía. Previa autorización del Gobierno Local correspondiente, la comunidad realizará intervenciones de carácter simbólico, cultural o artístico en las áreas de exclusión y en zonas inmediatamente aledañas a las vías con índices de siniestralidad vial significativos a nivel barrial, con el propósito de comunicar y hacer pedagogía en materia de hábitos comportamientos y conductas seguros en la vía.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Exaltaciones, Reconózcase mediante exaltaciones a los actores en la vía como herramienta pedagógica para fortalecer la Política Pública de la Seguridad vial en Bucaramanga.

El Municipio de Bucaramanga a través del Comité de seguridad vial y con la participación de la comunidad, exaltará a los actores de la vía (peatones, transeúntes, pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, motociclistas, ciclistas, los acompañantes, entre otros); con la finalidad de incentivar cualidades aptitudes y actitudes adecuadas en la vía, quienes constituyen un referente social en lo pertinente.

PARAGRAFO: Estas exaltaciones se entregaran durante la semana de la seguridad vial en un acto público que se llevara a cabo en el mes de Mayo de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: El Director de Transito o quien haga sus veces, rendirá un informe anual al Concejo de Bucaramanga sobre la aplicación de este Acuerdo, teniendo en cuenta las 17 comunas y 3 corregimientos del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Líneas de Contacto. La Dirección de Transito de Bucaramanga fortalecerá a través de las TICS y demás canales de comunicación herramientas de contacto con la ciudadanía a partir de las cuales se posibilite el reporte de inquietudes sugerencia y quejas ciudadanas; con miras al Fortalecimiento de la Seguridad Vial.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su Publicación en la Gaceta oficial.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal

El Ponente,

WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 027 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 050 DEL 11 DE JULIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL "SE CREAN LAS EXALTACIONES A LOS ACTORES DE LA VIA COMO UNA HERRAMIENTA PEDAGOGICA PARA FORTALECER LA POLITICA

**DE SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

El primero (01) del mes de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 027 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 028 DE AGOSTO 09 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL
TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 313, 25 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1221 de 2008, la ley 1232 de 2008, el decreto 0884 de 2008, la ley 1551 de 2012 y la ley 1618 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia señala en su Preámbulo como uno de sus fines fortalecer el trabajo dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden Político Económico y Social Justo.
2. Que el Artículo 25 de la Constitución Nacional, establece que El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas siss modalidades, de la especial protección del Estado.
3. Que la ley 1221 de 2008, promueve y regula el Teletrabajo en Colombia como un instrumento de generación de Empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las Telecomunicaciones (TIC,S).
4. Que de Conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 2 de la ley 1221 de 2008, el Ministerio de la Protección Social, formulara una Política Publica de Incorporación al Teletrabajo de la Población vulnerable (Personas en situación de discapacidad, población en situación de desplazamiento forzado población en situación de aislamiento geográfico mujeres cabeza de hogar, población en reclusión, personas con amenaza de su vida)..
5. Que el Decreto 0884 de 2012, que reglamenta la Ley 1221 de 2008, busca promover la adopción del Teletrabajo como modalidad laboral en el país como instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de las TIC´S
6. Así mismo, el Decreto Reglamentario y el Ministerio de Trabajo establecen las bases para la generación de una política pública de fomento al Teletrabajo y una política pública de Teletrabajo para la población vulnerable y crea la Red Nacional de Fomento al Teletrabajo, con el fin de promover y difundir esta práctica en el país.
7. Que el Libro Blanco del Teletrabajo como primer acercamiento metodológico orientado hacia la implementación de modelos laborales que aprovechen las ventajas de las tecnologías de telecomunicación, señala como beneficios para las empresas que generen empleo a través del Teletrabajo, en especial para población vulnerable, podrán beneficiarse de la Ley 1429 de 2010, tomando los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondiente a nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, siempre y cuando el empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados y el valor total de la nómina con relación al año gravable inmediatamente anterior.
8. Que de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio del Trabajo, se debe

implementar la política de Teletrabajo como estrategia de inclusión laboral, ayuda al mejoramiento de las condiciones laborales de las personas en general, teniendo en cuenta que cada región tiene diferente tipo de necesidades.

9. Que la ley 1232 de 2008 en su artículo 3º resalta la especial Protección por parte del Estado a la Mujer cabeza de Familia, que ella además de acceder a servicios de Bienestar, vivienda, Educación. a la ciencia y la tecnología tendrá acceso a trabajos dignos y estables.
10. Que la ley 618 de 2013 en su artículo 131 DERECHO AL TRABAJO establece que todas las personas con discapacidad tiene derecho al trabajo y se les garantizará el ejercicio efectivo del derecho al trabajo en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Promover en el Municipio de Bucaramanga el Teletrabajo de conformidad con las leyes y normatividad vigente como nuevo modo de empleo mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC.S) con el Propósito de Contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida de todos los Trabajadores, privilegiando a la Población Vulnerable.

ARTICULO SEGUNDO: Definiciones:

TELETRABAJO: Modalidad laboral a distancia que usa las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para alcanzar sus objetivos.

MODALIDADES DEL TELETRABAJO: Posibilidades dentro de las cuales se puede implementar el Teletrabajo:

- Teletrabajo autónomo: Trabajadores independientes que se valen de las TIC,S para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por ellos.
- Teletrabajo suplementario: Trabajadores con contrato laboral que alternan sus tareas en distintos días de la semana entre la empresa y un lugar fuera de ella, usando las TICS para dar cumplimiento.
- Teletrabajo móvil: Trabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal articulara esta Política con los Programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal fomentara en las Entidades Públicas y Privadas, la Implementación de esta iniciativa.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de Bucaramanga, sus entidades descentralizadas y el Concejo Municipal, aplicarán como una política pública para la administración de su personal, el Modelo Laboral Flexible del Teletrabajo consagrado en la Ley 1221 de 2008, para aquellos cargos que sean susceptibles de desarrollarse bajo dicha modalidad.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Honorable Concejal

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Honorable Concejal

JHAN CARLOS ALEVERNIA VERGEL

Honorable Concejal

El Ponente,

JHON JAIRO CLARO AREVALO

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 028 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 049 DEL 10 DE JULIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

El primero (01) del mes de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 028 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 029 DE AGOSTO 09 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE EN EL DÍA SIN CARRO"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por los artículos 52, 79, Ley 99 de 1993 y los Acuerdos Municipales 014 de 2012, 041 de 2009 y 037 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia determina que, "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".
2. Que como lo señala el artículo 79, *Ibidem*: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".
3. Que en el mismo sentido es deber del Estado, proteger la diversidad, integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
4. Que la Ley 99 de 1993, tiene como uno de sus principios generales ambientales, generar políticas que tengan en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
5. Que el Acuerdo Municipal No. 041 del 20 de agosto de 2009, implementó el uso de la bicicleta como sistema para el servicio de transporte integrado al sistema de movilidad en Bucaramanga.
6. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 037 del 07 de diciembre de 2012, el Concejo Municipal institucionalizó el día sin carro en Bucaramanga.
7. Que el Plan de Desarrollo adoptado mediante Acuerdo Municipal No.014 del 30 de mayo de 2012, establece dentro del subprograma denominado, "reducción de emisiones de gases efecto invernadero GEI

en la ciudad", como meta del producto, el desarrollo de estrategias educativas y pedagógicas, con participación de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas que permitan llevar a cabo actividades como el día sin carro, las ciclo rutas, la celebración de los días verdes, entre otros.

8. Que el Decreto Municipal No. 092 de 2013, conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 091 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fin. Implementar en el Municipio de Bucaramanga, el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte en el día sin carro.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito (como secretaría técnica del comité del día sin carro) y la Policía Metropolitana de la ciudad en coordinación con el INDERBU, IMEBU, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, la Secretaría de Salud y Ambiente, coordinarán las diversas actividades que se lleven a cabo durante este día.

ARTÍCULO TERCERO: En aras de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo no contaminante, la administración municipal impulsará de manera permanente al interior de cada secretaria e instituto descentralizado, programas que incentiven el uso de la misma por parte de todos los funcionarios.

PARÁGRAFO: Con el fin de ampliar el radio de acción del presente Acuerdo, la administración municipal invitará al sector privado, universidades, establecimientos educativos públicos y privados, entre otros para que se vinculen en las diversas actividades que se llegaren a desarrollar en el marco del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte en el día sin carro.

ARTICULO CUARTO: Los Conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deberán cumplir con las normas señaladas en el Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores

JAI ME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Honorable Concejal

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal

URIEL ORTIZ RUIZ

Honorable Concejal

NANCY ELVIRA LORA

Honorable Concejal

HENRRY GAMBOA MEZA

Honorable Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorable Concejal

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA

Honorable Concejal

El Ponente,

JHON JAIRO CLARO AREVALO

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 029 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 051 DEL 12 DE JULIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE EN EL DÍA SIN CARRO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

El primero (01) del mes de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 029 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 030 DE AGOSTO 09 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 087 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

El Honorable Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Nacional y en especial las consagradas por la ley 136 de 1994, la ley 1146 del 2007 y la ley 1336 del 2009.

CONSIDERANDO

- A) Que corresponde al Estado, la sociedad y la familia garantizar y asegurar el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- B) Que de conformidad con lo establecido en la ley 1146 de 2007 corresponde al Alcalde Municipal crear el Comité Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
- C) Que de conformidad a la ley 1098 de 2006 corresponde al Estado asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
- D) Que de acuerdo a la ley 1146 de 2007 es atribución del Alcalde Municipal adoptar medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de garantizar la detección y prevención de la violencia sexual en todos los niveles de atención integral de los niños, niñas y adolescentes.
- E) Que la Ley 1146 de 2007 en su artículo 4° estipula que los entes territoriales tanto departamentales, como distritales y municipales, constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus Regionales, Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, según sea su competencia.
- F) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es deber del Concejo Municipal de Bucaramanga procurar por una prevención y atención integral y por la formación sexual de los niños, niñas y

adolescentes que afectan gravemente sus derechos fundamentales.

- G) Que la ley 1336 del 2009 "por medio del cual se adiciona o robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes y tipifica la práctica del turismo sexual y el almacenamiento e intercambio de pornografía infantil.
- H) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo Municipal 087 del 15 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal 087 del 15 de Diciembre de 2009, así "El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga.
3. El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
4. El Personero Municipal de la Ciudad.
5. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional de Santander.
6. Representante de la policía de Infancia y Adolescencia.
7. La Procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
8. Una (1) Representante de la Comisarias de Familia asignado por el Secretario del Interior.
9. El instituto de Medicina Legal.
10. Representante de la Fiscalía
11. Secretaria de Educación.
12. Un representante de las Asociaciones Colombianas de Psiquiatría, Psicología, Pediatría, Sexología, Capítulos de Bucaramanga o Santander, quien será elegido entre ellas por Cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por los que regirán en dicho comité.
13. Un(1) representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes, que será elegido entre ellas por cooptación y cuya participación será rotativa de conformidad con lo dispuesto por los estatutos que regirán dicho comité.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica permanente del Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, estará a cargo del instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional.

ARTICULO TERCERO: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO CUARTO ASI: Funciones: El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Actuar como órgano consultor y asesor y formular políticas y programas relacionados directamente a la prevención de la violencia sexual y atención integral de la violencia sexual y atención integral de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes.
- 2) Recomendar la adopción de medidas que permitan garantizar la prevención y/o detección de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 3) Evaluar los programas de educación en salud sexual y reproducción dirigida a niños, niñas, adolescentes para lo cual solicitara a la Secretaria de Educación Municipal, dar aplicación a sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.
- 4) Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bucaramanga, a fin de realizar un diagnóstico claro del problema. Para ello, propondrá de manera complementaria a las acciones afirmativas de la administración, la implementación de talleres educativos en áreas distintas del conocimiento, para los niños y niñas abusadas sexualmente.
- 5) Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la prevención y denuncia de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 6) Expedir su propio reglamento y la agenda de trabajo anual.
- 7) Constituir los subcomités de atención, prevención y comunicación para cumplir sus objetivos.
- 8) El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas ante el Subcomité de Infancia y Familia del Consejo de Política Social.
- 9) Y las demás que señale la ley.

- 10) Proponer y gestionar con la Secretaria de Salud y del Medio Ambiente lo relativo a la Consecuencia Epidemiológica del Abuso Sexual.
- 11) Hacer recomendaciones sobre el Contenido del material de apoyo empelado por los programas en Salud sexual y reproductiva dirigido a niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO CUARTO: Facultase por el termino de 60 Días al Señor Alcalde Municipal para que expida un acto Administrativo mediante el cual se compilen y se reglamente la integración y funcionamiento del comité interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes Víctimas de abuso sexual en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores

HENRY GAMBOA MEZA

Honorable Concejal

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal

URIEL ORTIZ RUIZ

Honorable Concejal

NANCY ELVIRA LORA MARTINEZ

Honorable Concejal

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorable Concejal

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA

Honorable Concejal

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Honorable Concejal

El Ponente,

WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 030 Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 047 DEL 15 DE JULIO DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 087 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

El primero (01) del mes de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 030 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 031 DE AGOSTO 09 DE 2013

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR
ALCALDE PARA QUE IMPLEMENTE Y
REGLAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°
036 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas el artículo 313 de la Constitución nacional, en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 036 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en el numeral tercero del artículo 313 consagra que le corresponde al Concejo autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que la Ley 1551 de 2012, en el párrafo tercero, numeral tercero del artículo 40 señala:

“El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal”.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 036 del 7 de Diciembre de 2012, se otorgó facultades al Señor Alcalde para que en el término de 90 días implementara y reglamentara la política pública para el diseño e implementación de los presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga.

Que a la fecha la anterior autorización se encuentra vencida.

Que por la complejidad en la organización para implementar y reglamentar los presupuestos participativos conjunto con las Juntas Administradoras Locales y las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bucaramanga, el término otorgado en el Acuerdo Municipal N° 036 de 2012, no fue suficiente para desarrollarlo plenamente, por lo tanto se requiere se otorgue autorización para implementar la política pública.

En merito a lo expuesto el Concejo de Bucaramanga,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde, por el termino de 90 días, para que se implemente y reglamente el Acuerdo Municipal N° 036 del 7 de Diciembre de 2012, “Por medio del cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de los presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga”.

PARAGRAFO: La Administración Municipal informara al Concejo Municipal la reglamentación que expida en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Alcalde Municipal

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 031 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 054 DEL 15 DE JULIO DE 2013 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE IMPLEMENTE Y REGLAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 036 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

El primero (01) del mes de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 031 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primero (01) del mes de Agosto de 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga